

en la Ciudad de Medellín en torno al uso de la bicicleta y la implementación de la movilidad sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Seguro. En la implementación del presente Acuerdo Municipal, el administrador del presente Acuerdo gestionará la adquisición de un seguro por cada entidad oficial en la que se desarrolle el presente Acuerdo, para cubrir las lesiones personales y las responsabilidades civiles contractuales y extracontractuales que se pudiesen ocasionar en la ejecución del programa “En bici al trabajo”.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Financiación. Los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo estarán sujetos al presupuesto anualmente aprobado para las entidades responsables de su implementación y

ejecución, acorde con el respectivo Plan de Desarrollo, deberán incluirse en el presupuesto de cada anualidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Reglamentación. Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución Política de 1991, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, reglamentará este Acuerdo dentro de los tres meses siguientes a su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación legal en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los 6 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario Encargado

VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 753.

Secretario Encargado

VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO

Acuerdo 33 de 2015

“Por medio del cual se adopta la política pública integral de protección a las personas que padecen la enfermedad de Parkinson en el Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral primero del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012,

Artículo 1º: Adóptese la política pública integral de protección a las personas que padecen la Enfermedad de Parkinson en el Municipio de Medellín, con el fin de mitigar los aspectos sociales ligados al derecho a la salud que genera la enfermedad en los pacientes y sus familias.

Artículo 2º: Serán beneficiarios de la política pública las personas que padecen la enfermedad de Parkinson y su núcleo familiar de apoyo al paciente, los cuales serán objeto de atención por parte de la Administración Municipal; en cabeza de: la secretaría de Salud, la secretaria de Inclusión Social y Familia y la secretaria de comunicaciones o las dependencias que haga sus veces.

Artículo 3º: Componentes: Para que la política sea integral, tendrá los siguientes componentes:

- a) **Mejorar el acceso a la atención en salud:** efectuar vigilancia y acompañamiento a través de la secretaria de salud al acceso a la prestación integral de los servicios de salud de los pacientes con enfermedad de Parkinson.
- b) **Investigación e innovación:** Esta política propenderá por la inclusión y desarrollo de procesos investigativos y de innovación, conducentes a generar conocimientos sobre la enfermedad de Parkinson, que permitan mejorar la vida y la atención de los pacientes en los siguientes ámbitos; espacios y establecimientos públicos y privados, medios de transporte, hogares, centros de salud y hospitales, entre otros. Esta actividad se desarrollara mediante acciones que convoquen a establecimientos públicos y privados en el desarrollo de nuevas tecnologías para la adecuada atención de los pacientes.
- c) **Difusión, comunicación y convocatoria a redes de apoyo social:** Esta política tendrá un componente de difusión y promoción liderado por la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía, que buscará comprometer a los diferentes medios de comunicación existentes en la Ciudad, en las jornadas y campañas que se emprendan para hacer efectiva la Política. Así como unirse y participar en la celebración del día mundial de la lucha contra el mal de Parkinson a celebrarse el día 11 de abril de cada año, dicha celebración tendrá como propósito:
 - Dar a conocer a la comunidad: la enfermedad, sus consecuencias y las necesidades de atención social, y fomentar la conciencia del ciudadano con relación a esta enfermedad.

- Hacer acciones concertadas de difusión con las entidades públicas y privadas que atienden el Parkinson, para que sean conocidas estas entidades por la comunidad y se realicen actividades de comunicación intencionadas a favorecer la adecuada asistencia de los pacientes.
- Promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades y alternativas de solución a las atenciones médicas y sociales de esta enfermedad.
- Promover la participación ciudadana organizada para la activa intervención de la enfermedad en los diferentes ámbitos.

- d) **Articulación con la política pública de discapacidad:** con el fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Parágrafo: Todos los componentes deben ser proyectados a corto mediano y largo plazo para garantizar la institucionalidad, desarrollo y sostenibilidad del presente Acuerdo.

Artículo 4º: FINANCIACIÓN. Las Secretarías y entidades descentralizadas encargadas de la ejecución de ésta política pública, de manera proporcional a su nivel de participación en la misma, establecerán anualmente en sus presupuestos, la asignación de los recursos necesarios. La aprobación de cualquier partida adicional, estará sujeta al análisis del impacto fiscal y a la validación de los indicadores de ley establecidos en el Marco Fiscal de mediano Plazo

Artículo 5º: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal

Dado en Medellín a los 14 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario Encargado

VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 761.

Secretario Encargado

VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO